



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 273 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 03 de Julio de 2017**

VISTO: Informe Legal N° 19-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de enero de 2017; Oficio N° 015-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 16 de enero de 2017; Informe Legal N° 19-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de enero de 2017, Oficio N° 216-2017-UNJ/P, de fecha 24 de mayo de 2017; Oficio N° 0920-2017-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-DE, de fecha 23 de junio de 2017; Proveído N° 952, de fecha 26 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de junio de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 referente a la Autonomía Universitaria, indica que: "en razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén, se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

Igualmente, en el artículo 89° del mismo estatuto establece que la Universidad Nacional de Jaén, promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- a) Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- b) Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- c) Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- d) Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- e) Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 273 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 03 de Julio de 2017

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2017, se faculta al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir Convenios y Contratos con Instituciones públicas y privadas, en su calidad de representante Legal y Titular del pliego;

Que, con Oficio N° 015-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 16 de enero de 2017, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, remite al Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional Virgen de Fátima- Chachapoyas y la Universidad Nacional de Jaén, para su revisión y aprobación;

Así mismo, Director General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 08-2017-DGCCNEI-UNJ, de fecha 17 de enero de 2017, remite a la Oficina General de Asesoría Legal, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional Virgen de Fátima- Chachapoyas y la Universidad Nacional de Jaén, para su opinión y/o revisión;

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas, es un organismo público con la misión de promover la salud, prevenir riesgos de enfermar, el daño, recuperar la salud de los usuarios y rehabilitar las capacidades de los pacientes. Brinda servicio de salud individual y colectiva en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde antes de su concepción hasta la muerte, basándose en los principios de equidad, eficiencia y autonomía;

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas y la Universidad Nacional de Jaén, tiene los siguientes objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre el Hospital Regional y la universidad, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, proponiendo a su especialización y competencia en los campos de la ciencia de la salud, administración y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones
- Desarrollar actividades científicas, académicas y tecnológicas respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales, así mismo para la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- Promover intercambio mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en cada convenio específico.

Que, mediante Informe Legal N° 19-2017-UNJ/OAL, de fecha 17 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la suscripción del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional Virgen de Fátima- Chachapoyas y la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 273 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 03 de Julio de 2017

Universidad Nacional de Jaén, previa aprobación de la Comisión Organizadora considerando que cumple con los fines y las funciones de la universidad, conforme a la ley de la materia;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Oficio N° 216-2017-UNJ/P, de fecha 24 de mayo de 2017, remite al Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas y la Universidad Nacional de Jaén, con las observaciones levantadas, para su revisión, aprobación y posterior firma, indicando que una vez puesta en marcha dicho convenio permitirá desarrollar diferentes actividades entre ambas instituciones;

Que, el Director Ejecutivo del Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas, mediante Oficio N° 0920-2017-G.R.AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-DE, de fecha 23 de junio de 2017, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de alcanzar 04 ejemplares del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas y la Universidad Nacional de Jaén, debidamente firmada por las respectivas áreas administrativas, con el propósito de realizar los trámites administrativos correspondientes para su aprobación;

Que, mediante el Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, deriva el expediente correspondiente a Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de junio de 2017, la Comisión Organizadora acordó APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional Virgen de Fátima - Chachapoyas y la Universidad Nacional de Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de (06) seis folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Convenio Marco de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Regional "Virgen de Fátima"- Chachapoyas y la Universidad Nacional de Jaén, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de (01) año.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe-Allauca.  
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente

# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA DE CHACHAPOYAS** con **RUC N° 20437350800** debidamente representada por El Director Ejecutivo Mg. **JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ**, identificado con **DNI N° 33430668**, con domicilio legal en Daniel Alcides Carrión N° 400 - Amazonas, a quién en adelante se le denominará "EL HOSPITAL REGIONAL", y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con **RUC N° 20487463737**, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora el Dr. **EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**, identificado con **DNI N° 01292334** con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 Sec. Pueblo Nuevo (a espalda de Ex Recreo El Molino) - Jaén, quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD", quienes proceden debidamente facultados conforme a las leyes y reglamentos vigentes; por lo que convienen en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución política del Perú en sus artículos 7,8 y 9 de la política de salud.
- 1.2. Ley General de Salud N° 26842
- 1.3. Ley General de Educación N° 23384
- 1.4. Ley Universitaria N° 30220
- 1.5. Ley de Profesionales de la Salud. D.L. 23536
- 1.6. Ley del Trabajo Médico. D.L 559
- 1.7. Aprueba creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pregrado en Salud. D. S. N°021-2005
- 1.8. Reglamento de Organización y Funciones del MINSA. D.S.N° 002-92-SA
- 1.9. Reglamento General de Hospitales del Sistema de Salud. D.S.N° 005-90-SA



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL HOSPITAL REGIONAL**, es un organismo público con la misión de promover la salud, prevenir riesgos de enfermar, el daño, recuperar la salud de los usuarios y rehabilitar las capacidades de los pacientes. Brinda servicios de Salud Individual y colectiva en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde antes de su concepción hasta la muerte, basándose en los principios de equidad, eficiencia y autonomía.
- 2.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos con Ley de creación N° 29394 y Resolución N° 647-2011 - CONAFU siendo sus principales fines la formación profesional con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas, de excelencia y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

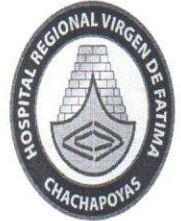
## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- 3.1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre EL HOSPITAL REGIONAL y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los campos de las ciencias de la salud, administración y otra conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.
- 3.2. Desarrollar actividades científicas, académicas y tecnológicas respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales, así mismo para la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 3.3. Promover intercambio mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en cada convenio específico.



# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



## CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD

Establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre LA UNIVERSIDAD y EL HOSPITAL REGIONAL, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, logrando el fortalecimiento, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas.



## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

5.1 **LA UNIVERSIDAD**, a través de cada una de las carreras profesionales que ofrece, se compromete a presentar formalmente a cada uno de los estudiantes que aspiren a las prácticas pre profesionales, además asignar un docente coordinador del a UNIVERSIDAD, cumpliendo lo siguiente:



5.1.1. La selección de los alumnos que realizarán sus prácticas pre profesionales en el HOSPITAL REGIONAL, de acuerdo al perfil requerido teniendo en cuenta el promedio satisfactorio ponderado del estudiante.



5.1.2. Acreditar a los practicantes mediante una carta de presentación y adjunto a ello el perfil del estudiante y las sugerencias para la ubicación en un área del HOSPITAL REGIONAL.



5.1.3. Designar y acreditar a un docente afín de la carrera profesional ante el HOSPITAL REGIONAL para realizar la supervisión y control de los practicantes para el cumplimiento de las prácticas pre-profesionales eficientemente.



5.1.4. Participar coordinadamente en la realización de eventos académicos, científicos, de extensión y responsabilidad social en beneficio de la salud y el desarrollo sostenible del país.



5.1.5. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos asumidos por ambas instituciones en el convenio marco y otros que por mutuo acuerdo garanticen la implementación de servicios u ambientes para la docencia.





# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



5.2 EL HOSPITAL REGIONAL, se compromete con LA UNIVERSIDAD en:

- 5.2.1. El ingreso al Hospital, para la realización del internado será por estricto orden de mérito.
- 5.2.2. Acoger al estudiante para la realización de sus prácticas pre - profesionales y brindarle las condiciones para el desarrollo eficiente de sus prácticas pre-profesionales.
- 5.2.3. Supervisar al estudiante en la ejecución de sus prácticas pre-profesionales
- 5.2.4. Hacer llegar a LA UNIVERSIDAD los informes parciales y el informe final de las prácticas, sobre el desempeño del estudiante durante la ejecución de las prácticas pre-profesionales.
- 5.2.5. Expedir la certificación de práctica pre profesional correspondiente, previo pago a la entidad.



## CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado con el expreso consentimientos de ambas partes. La no renovación da por concluido el convenio.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de la ejecución o trabajos realizados con motivo de la realización de las prácticas pre profesionales, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



## CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria del presente convenio.

Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación.





# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



## CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las partes acuerdan que este convenio refleja fielmente su integración y buena fe, por tanto, cualquier controversia que surja desde la celebración del presente convenio será resuelta mediante trato directo, de no ser posible, mediante conciliación. Las resoluciones y acuerdos que se adopten para tales efectos serán tomados bajo las reglas de la buena fe; no pudiendo exceder, ni comprometer a sus representantes, más allá de las facultades que les fueron asignadas.



## DE LA IMPLEMENTACIÓN, MODIFICACION Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquier de las situaciones siguientes:



- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las partes.
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del convenio.



El presente Convenio, podrá ser resuelto por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de quince (15) días naturales a sus domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio.



El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

## DISPOSICION FINAL



- El presente convenio se firma en cumplimiento a los acuerdos emanados por ambas instituciones.
- Las jefaturas en los diferentes departamentos, servicios, unidades y áreas dispondrán el retiro de los estudiantes si existiera alguna conducta negativa en perjuicio de la institución, de los servidores, cuando tengan faltas injustificadas y consecutivas por tres días a los servicios y/o faltas alternas injustificadas.





# Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional



- Los alumnos deberán portar los insumos para la ejecución y mejor desarrollo de sus prácticas clínicas.
- Los materiales y equipos que se deterioren o pierdan como consecuencia del desarrollo de las prácticas de los estudiantes, serán repuesto por ellos en un plazo no mayor de 30 días, no siendo responsable por el deterioro normal de uso constante.
- Los estudiantes de la universidad se adecuarán al reglamento interno que determine el Hospital en relación a las prácticas guiadas

Estando conforme con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las partes firman en cuatro ejemplares válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los **03** días del Mes de **JULIO** del año 2017.



**Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**  
PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA  
Universidad Nacional de Jaén

**LA UNIVERSIDAD**



*[Handwritten signature]*

**Mg. JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas

**EL HOSPITAL REGIONAL**

